

Información enviada:

- formulariofirmado: **form-19906-1-1355.pdf**
- cfirma: **1**
- Tipo de persona: **Persona física**
- Documento de Identidad: **C.I.**
- Número de documento:
- País emisor: **Uruguay**
- Apellidos: **APATIE ALVEZ**
- Nombres: **MARTÍN**
- Domicilio:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Acepto ser notificado en el correo electrónico indicado: **1**
- Asunto: **Solicitud de información**
- Información solicitada: **olicitamos a la DGI la posibilidad de acceder a información que detallamos a continuación: • Recaudación total de la DGI por Departamento (mes a mes, del periodo julio – diciembre 2022).• Recaudación de IVA por Departamento (mes a mes, del julio – diciembre 2022).Agradecemos que la información nos llegue a en caso de tener que recibirla físicamente sea en el Departamento de Salto, Ciudad de Salto,**
- Términos de la cláusula: **Acepto los términos**

Firma válida

Firma
Electrónica
del sistema



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2023/05/001/0000815

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Señor Martín Apatie Álvarez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información relativa a la recaudación total de la Dirección General Impositiva y de Impuesto al Valor Agregado por departamento, mes a mes, del período de julio a diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones, salvo las excepciones previstas en esa ley;

II) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva informa que la información podría ser proporcionada por tratarse de información genérica que no se encuentra comprendida en la obligación del secreto tributario, con los límites previstos en el artículo 14 de la ley citada que dispone que: *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido...”*;

III) que la División Planificación, Estudios y Coordinación de dicha Unidad Ejecutora, recomienda que el pedido se realice nuevamente una vez que se encuentre publicado en la página web de la Dirección General Impositiva el Boletín Estadístico correspondiente al año 2022, y en virtud de lo expuesto y lo dispuesto por la disposición legal precitada, considera pertinente denegar la solicitud de información impetrada;

RAI

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º)** Deniégase el acceso a la información pública formulado por el señor Martín Apatie Álvarez.
- 2º)** Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 005966

Montevideo, 13 FEB 2023

2023/05/001/0000815

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Señor Martín Apatie Álvarez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información relativa a la recaudación total de la Dirección General Impositiva y de Impuesto al Valor Agregado por departamento, mes a mes, del período de julio a diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones, salvo las excepciones previstas en esa ley;

II) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva informa que la información podría ser proporcionada por tratarse de información genérica que no se encuentra comprendida en la obligación del secreto tributario, con los límites previstos en el artículo 14 de la ley citada que dispone que: *"La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido..."*;

III) que la División Planificación, Estudios y Coordinación de dicha Unidad Ejecutora, recomienda que el pedido se realice nuevamente una vez que se encuentre publicado en la página web de la Dirección General Impositiva el Boletín Estadístico correspondiente al año 2022, y en virtud de lo expuesto y lo dispuesto por la disposición legal precitada, considera pertinente denegar la solicitud de información impetrada;

RAI

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniégase el acceso a la información pública formulado por el señor Martín Apatie Álvarez.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas